

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL020725

ORDEN 5/2021, de 20 de mayo, de la Comunitat Valenciana, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2021 al valor catastral a los efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, así como la metodología empleada para su elaboración y determinadas reglas para su aplicación.

(DOG V de 27 de mayo de 2021)

PREÁMBULO

El artículo 10 del texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por Real decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y el artículo 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones, establecen que la base imponible de ambos impuestos está constituida por el valor real de los bienes y derechos transmitidos.

El artículo 57.1.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal, añadiendo que «dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario».

A tal efecto, el apartado 1 del artículo 158 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado mediante Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que «la aplicación del medio de valoración consistente en la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal a que se refiere el artículo 57.1.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, exigirá que la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar».

El párrafo primero del apartado 1.2 de la disposición final segunda de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, en su redacción dada por el Decreto ley 4/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes para la reducción del déficit público y la lucha contra el fraude fiscal en la Comunitat Valenciana, así como otras medidas en materia de ordenación del juego, establece que corresponde al conseller competente en materia de Hacienda, mediante orden, la «aprobación y publicación, en relación con la comprobación de valores en el ámbito de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, de los coeficientes multiplicadores a los que se refiere la letra b del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria».

No obstante, esta administración, es conocedora de la jurisprudencia que existe respecto a la idoneidad del medio previsto en el artículo 57.1.b de la Ley general tributaria para determinar el valor real a los efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y del impuesto sobre sucesiones y donaciones, por lo que su utilización por parte de la Administración como medio de comprobación de valor deberá ajustarse a lo establecido por la jurisprudencia aplicable al caso, en particular los recientes pronunciamientos del Tribunal Supremo.

En un primer momento, el Tribunal Supremo, declaró la idoneidad de la utilización del método establecido en el art. 57.1.b de la Ley 58/20103, general tributaria, de conformidad con las sentencias núm. 639/2017 y núm. 640/2017, de 6 de abril, sobre la Orden 23/2013 y la Orden 4/2014 por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2013 y 2014 al valor catastral a los efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones. Por otro lado, el Tribunal Constitucional, en Sentencia de 19 de julio de 2000 (STC 194/2000), entre otras, validó este medio de comprobación.

Recientemente, la sala tercera, de lo contencioso administrativo, del Tribunal Supremo, ha establecido como doctrina que el método de comprobación consistente en la estimación por referencia a valores catastrales, multiplicados por índices o coeficientes (art. 57.1.b) de la Ley general tributaria no es idóneo, por su generalidad y falta de relación con el bien concreto de cuya estimación se trata, para la valoración de bienes inmuebles en aquellos impuestos en que la base imponible viene determinada legalmente por su valor real, salvo que tal método se

complemente con la realización de una actividad estrictamente comprobadora directamente relacionada con el inmueble singular que se someta a avalúo.

La presente orden está justificada por una razón de interés general (otorgar seguridad jurídica a las y los contribuyentes en sus declaraciones tributarias del impuesto sobre sucesiones y donaciones o del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados), que se basa en una identificación clara de los fines perseguidos (determinación de los coeficientes aplicables al valor catastral en el ámbito tributario referido, con aclaración de la metodología utilizada y de reglas concretas para su aplicación), es el instrumento más adecuado para conseguir esos fines, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones. Asimismo, se adapta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia.

La tramitación del anteproyecto de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de las Directivas (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, y 2017/1852, del Consejo de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea, y de modificación de diversas normas tributarias, ha motivado la introducción de la disposición adicional tercera con el fin de aclarar la limitación de los efectos previstos en el artículo 3, una vez sea aprobado. La presente orden podrá ser de aplicación por las y los contribuyentes en las declaraciones en tanto no exista para el inmueble valor de referencia de mercado de la Dirección General del Catastro, siempre que conste publicado como tal a la fecha de devengo en su sede electrónica, conforme a lo dispuesto en el Texto refundido de la ley del catastro inmobiliario, aprobado por Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Así las cosas, acreditada la adecuación del ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de buena regulación exigibles a las administraciones públicas y en el ejercicio de la habilitación señalada, se dicta la presente orden por la que se establecen los coeficientes aplicables al valor catastral a los efectos de la comprobación de valores de determinados bienes inmuebles urbanos relacionada con los hechos imposables producidos en 2021, a partir de la entrada en vigor de la presente orden, de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, se describe la metodología empleada para su elaboración y se establecen determinadas reglas para la aplicación de tales coeficientes, así como sus efectos en relación con las declaraciones presentadas por las y los contribuyentes, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 134 de la Ley general tributaria.

Los apartados b y c de la cláusula segunda del convenio de 20 de enero de 1995 entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y la Conselleria de Economía y Hacienda de la Comunitat Valenciana, sobre intercambio y colaboración en la gestión de la información de carácter catastral, publicado mediante Resolución de 20 de enero de 1995, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, establecen que el objeto de la citada colaboración se extenderá, entre otros aspectos, a los estudios y análisis de los criterios objetivos de valoración utilizados por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para su adaptación y aplicación a las necesidades específicas de la Comunitat Valenciana, así como al intercambio de información referente a las transmisiones de dominio de los bienes inmuebles, o cualquier otro tipo de alteraciones con trascendencia catastral relativas a los mismos.

Por otro lado, la cláusula primera del acuerdo de desarrollo del citado convenio de colaboración, suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Conselleria de Economía y Hacienda de la Generalitat con fecha 9 de marzo de 2000, establece que constituye el objeto de dicho acuerdo la puesta en marcha de un procedimiento de intercambio mediante el cual se facilita a la Generalitat la información catastral que precise para la actividad que sus órganos desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

De conformidad con los preceptos y cláusulas citados, la Gerencia Regional del Catastro de la Comunitat Valenciana ha suministrado a la Generalitat el fichero con las muestras empleadas para la determinación de los coeficientes RM, por municipios de la Comunitat Valenciana, de relación al mercado de los valores catastrales, donde se contienen los RM para cada una de las muestras o testigos. Dichos coeficientes RM son los que han servido para determinar los coeficientes a los que se refiere la presente orden.

Esta orden está incluida como una de las iniciativas reglamentarias a tramitar por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en el marco del Plan normativo de la Administración de la Generalitat de 2020, aprobado por Acuerdo del Consell de 6 de marzo de 2020.

En su virtud, en ejecución de lo dispuesto en la normativa citada, y, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, por los artículos 1 a 10 del Decreto 176/2016, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta de la Dirección General de Tributos y Juego, y previos los trámites establecidos en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de

la Generalitat, así como el informe de la Abogacía General de la Generalitat, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,

ORDENO

Artículo 1. *Aprobación de los coeficientes aplicables en 2021 al valor catastral de los bienes inmuebles urbanos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se aprueban los coeficientes a los que se refiere el anexo II de la presente orden, para estimar, por referencia al valor catastral, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana que estén radicados en el territorio de la Comunitat Valenciana, a los efectos de la comprobación de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones por los hechos imposables producidos en 2021 a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Los citados coeficientes se han determinado por aplicación de la metodología a la que se refiere el anexo I de la presente orden.

Artículo 2. *Ámbito objetivo de los coeficientes.*

1. Los coeficientes a los que se refiere el artículo 1 se aplicarán a todos los bienes inmuebles de naturaleza urbana con las siguientes excepciones:

a) Los inmuebles que no tengan valor catastral o cuyas características físicas y urbanísticas no coincidan con las tenidas en cuenta para determinar su valor catastral.

b) Los solares y demás terrenos que se encuentren sin edificar.

c) Los solares o terrenos infraedificados, entendiéndose por tales aquellos en los que la edificabilidad materializada en la parcela sea inferior al 30% de la máxima permitida por el planeamiento urbanístico para dicha parcela.

d) Las viviendas unifamiliares aisladas o pareadas.

e) Las naves industriales.

f) Los locales comerciales.

g) Los inmuebles declarados en ruina o con expediente de declaración de ruina incoado, y los inmuebles que vayan a ser objeto de demolición, reconstrucción, o rehabilitación integral.

h) Los bienes inmuebles de interés cultural (BIC) y los bienes inmuebles de relevancia local (BRL), incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, a los que se refiere los puntos 1.º y 2.º del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, de patrimonio cultural valenciano, así como los demás inmuebles que se encuentren incluidos en el Catálogo de protecciones del correspondiente municipio, al que se refiere el artículo 42.5 y el anexo VI de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, y que tengan atribuido los niveles de protección integral o parcial.

i) Las declaraciones de obra nueva o divisiones horizontales.

Artículo 3. *Efectos de la aplicación de los coeficientes en las declaraciones.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, las y los contribuyentes podrán determinar el valor que la Administración tributaria de la Generalitat asigna a los bienes inmuebles urbanos a los que se refiere el artículo 2 aplicando los coeficientes establecidos en esta orden al valor catastral de tales bienes actualizado a la fecha del devengo del impuesto que corresponda, y los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones.

2. En las transmisiones de bienes o derechos sujetas al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados prevalecerá el precio o contraprestación pactada cuando resulte superior al valor declarado o al determinado de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

3. Si la persona obligada tributaria hubiese declarado un valor igual o superior al resultante de la aplicación de los coeficientes a los que se refiere la presente orden, prevalecerá dicho valor. No obstante, se podrá comprobar la correcta aplicación de los coeficientes al valor catastral debidamente actualizado a la fecha del devengo, la veracidad del precio o contraprestación declarados, o la coincidencia de las características del inmueble con las tenidas en cuenta para la determinación de su valor catastral.

Artículo 4. *Aplicación de los coeficientes en las solicitudes de información a la Administración tributaria del valor a efectos fiscales de bienes inmuebles urbanos con carácter previo a su transmisión o adquisición.*

Los coeficientes de la presente orden se aplicarán, cuando se trate de los bienes inmuebles urbanos a los que se refiere el artículo 2, en la información previa expedida por la administración tributaria de la Generalitat sobre el valor a efectos fiscales de los bienes que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, solicitada por el obligado tributario de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley general tributaria.

Artículo 5. *Reglas de aplicación de los coeficientes en la comprobación de valores por la Administración tributaria.*

1. A los efectos de la comprobación de valores, la estimación del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que se refiere el artículo 2 se realizará por la administración tributaria de la Generalitat aplicando los coeficientes al valor catastral del inmueble actualizado a la fecha del devengo.

2. La aplicación de los coeficientes estará condicionada a la verificación de que la referencia catastral corresponde al bien inmueble a valorar.

3. En el caso de inmuebles con precio máximo de venta fijado por la Administración, no se tendrá en cuenta el valor derivado de la aplicación de los coeficientes, cuando tal valor resulte superior al citado precio máximo. En tales casos, se tomará dicho precio máximo fijado por la Administración como valor a efectos de la base imponible del impuesto que corresponda.

4. En el caso de inmuebles que, en la fecha de devengo, cuenten con valor asignado para la tasación de fincas hipotecadas, la estimación del valor se podrá efectuar en virtud de lo previsto en el artículo 57.1.g de la Ley general tributaria, siempre y cuando dicho valor de tasación haya sido fijado de conformidad con las normas establecidas en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

5. Asimismo, se podrá realizar la estimación del valor en virtud del artículo 57.1.h de la Ley general tributaria, atendiendo al precio o valor declarado correspondientes a otras transmisiones del mismo bien realizadas dentro del plazo de un año desde la fecha del devengo del impuesto en que surta efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Valoración de inmuebles situados en el territorio de otra comunidad autónoma.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.b de la Ley general tributaria, para la estimación del valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que se refiere el artículo 2 de esta orden, radicados en el territorio de otra comunidad autónoma, podrá aplicarse la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores y los coeficientes resultantes de dicha metodología aprobados y publicados por la comunidad autónoma en cuyo territorio radiquen los bienes, siempre que tales coeficientes resulten aplicables al inmueble en cuestión.

Segunda. *Regla de no gasto.*

La aplicación y desarrollo de este decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados, y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de este.

Tercera. *Aplicación de los coeficientes en las declaraciones.*

A efectos del artículo 3 (efectos de la aplicación de los coeficientes en las declaraciones) la presente orden será de aplicación en tanto no exista para el inmueble valor de referencia de mercado de la Dirección General del Catastro, siempre que conste publicado como tal a la fecha de devengo en su sede electrónica, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, aprobado por Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. *Procedimientos iniciados y actualización de los coeficientes.*

Los coeficientes a los que se refiere el artículo 1 de la presente orden solo podrán aplicarse en las comprobaciones de valor relacionadas con hechos imposables de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones devengados a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Si a la fecha del hecho imponible, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se hubiesen actualizado todos los valores catastrales de un mismo municipio, y esta circunstancia no se hubiese tenido en cuenta en el cálculo de los Coeficientes Multiplicadores del Valor Catastral, el coeficiente de municipio (Cm) a aplicar será el recogido para el municipio en el anexo II de la presente orden, dividido por el coeficiente de actualización catastral publicado en la ley de presupuestos generales del Estado para el municipio y año en cuestión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación para la ejecución.*

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de tributos para que dicte cuantas instrucciones resulten necesarias para la ejecución de la presente orden.

Segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 20 de mayo de 2021

El conseller de Hacienda y Modelo Económico,
VICENT SOLER I MARCO

ANEXOS

ANEXO I

Metodología empleada para la obtención de los coeficientes multiplicadores establecidos en el anexo II

1. Coeficiente multiplicador del valor catastral (k)

La determinación, conforme al artículo 57.1.b de la Ley general tributaria, del valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidos en el ámbito de aplicación se realizará mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$V_{\text{real}} = V_{\text{cat}} \times K$$

Siendo:

V_{real}: Valor real del inmueble

V_{cat}: Valor catastral del inmueble actualizado año 2021

k: Coeficiente multiplicador del valor catastral

El coeficiente K multiplicador del valor catastral se obtendrá para los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación de la presente orden mediante la siguiente expresión:

$$K = C_m \times C_d \times C_p \times C_u$$

Siendo:

C_m: Coeficiente de municipio

C_d: Coeficiente de distrito

C_p: Coeficiente de planta

C_u: Coeficiente de uso garaje o trastero

2. Coeficiente de municipio (C_m)

El coeficiente de municipio (C_m) se obtiene como cociente entre el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI) y el producto del coeficiente de relación al mercado (RM) por el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC) aplicando la siguiente fórmula:

$$C_m = CVMI / (RM \times CAVC)$$

Siendo:

C_m: Coeficiente de municipio

CAVC: Coeficiente de actualización del valor catastral

RM: Coeficiente de relación al mercado

CVMI: Coeficiente de variación del mercado inmobiliario

Cada uno de estos coeficientes se calcula para cada municipio tanto de forma directa como indirecta. El procedimiento de cálculo directo se basa en la obtención a fecha actual de la relación directa existente entre los valores catastrales y los valores de mercado mientras que el procedimiento de cálculo indirecto analiza de forma separada tanto la evolución del mercado como de los valores catastrales desde el año de aprobación de la ponencia de valores totales en cada municipio hasta el momento actual, utilizando para ello la Estadística de Valor Tasado de Vivienda publicada por el Ministerio de Fomento a nivel estatal, autonómico, provincial y de municipio.

Los resultados obtenidos con el cálculo directo son los que se utilizan de forma preferente para la obtención de los coeficientes de municipio mientras que los resultados del cálculo indirecto se utilizan en los municipios con muy baja dinámica inmobiliaria o de forma supletoria cuando no existen suficientes datos para obtener los coeficientes de municipio de forma directa.

2.1. Coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC)

En el cálculo directo los coeficientes de actualización del valor catastral será los que se publiquen a dichos efectos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Para su aplicación será necesario que los Ayuntamientos hayan solicitado su aplicación para el ejercicio 2021 y cumplan los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A falta de su publicación se consideran los coeficientes previstos de la siguiente tabla de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Regional del Catastro. En las tablas de coeficientes del anexo II se determina para cada municipio su aplicación.

<i>Año de entrada en vigor ponencia de valores</i>	<i>Coeficiente de actualización 2021</i>
TODOS	1

En el cálculo indirecto el coeficiente de actualización del valor catastral se obtiene multiplicando los coeficientes de actualización del valor catastral publicados por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios comprendidos entre el año de aprobación de las ponencias de valores totales y el año 2020.

2.2. Coeficiente de relación al mercado (RM)

El coeficiente de relación al mercado RM expresa la relación que existe entre el valor catastral y el valor de mercado es decir:

$$RM = \text{Valor catastral} / \text{Valor de mercado}$$

Para el cálculo directo el coeficiente de relación al mercado RM en cada municipio se obtiene como la media aritmética de los coeficientes RM de una muestra significativa de mercado formada por valores declarados en escrituras públicas de transmisiones facilitada por el OCMI (Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario) de bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial, aparcamiento, almacén y trastero con fecha de devengo comprendida entre el 2 de mayo de 2018 y el 24 de julio de 2020.

La muestra inicial obtenida se compone de 189.967 testigos que proceden de los datos facilitados por las notarías y registros de la propiedad en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 del RD legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y que consisten en la comunicación de datos sobre el valor de los inmuebles consignados en escrituras públicas.

Muestra inicial obtenida del OCMI

<i>Fuente</i>	<i>Uso</i>	<i>Alicante</i>	<i>Castellón</i>	<i>Valencia</i>	<i>TOTAL</i>
Not	Residencial	63.311	16.079	56.540	135.930
	Garaje / Trastero	23.528	7.095	23.414	54.037
Total por provincia		86.839	23.174	79.954	189.967
		45,71 %	12,20 %	42,09 %	100,00 %

La incorporación masiva de toda la población de testigos de mercado inicialmente obtenida tiene los problemas propios de un tratamiento masivo de datos por lo que, para su correcta incorporación a la población final, debe ser convenientemente analizada y depurada con criterios objetivos con el fin de extraer del análisis estadístico los testigos correspondientes a situaciones atípicas o no representativas de mercado.

Los criterios básicos para considerar los testigos como atípicos son los siguientes:

– Testigos con fecha de transmisión fuera del periodo temporal de estudio.

– Muestras atípicas por tener un precio absoluto muy inferior a la media del municipio o grupo de municipios. En este sentido se desechan las transmisiones de viviendas con valor de transmisión declarado inferior a 15.000 € y los garajes y trasteros con valor declarado inferior a 1.500 €.

– Testigos de uso vivienda con valor declarado superior a 1.000.000 € y testigos de uso garaje o trastero con valor declarado superior a 100.000 €.

– Viviendas con superficie construida inferior a 30 m² y trasteros con superficie construida inferior a 4 m².

– Viviendas con superficie construida superior a 500 m² y garajes o trasteros con superficie construida superior a 40 m².

– Inmuebles cuyo valor catastral tiene un valor de referencia al mercado inferior a 0,05.

– Inmuebles cuyo valor catastral tiene un valor de referencia al mercado mayor a 1,50.

A partir de esta primera depuración básica, y ya con los testigos restantes, se realiza una depuración más avanzada en la que se desechan aquellos testigos cuya desviación absoluta (D) de su referencia al mercado RM, con respecto a la desviación típica (σ), por municipio y uso es superior a 2.

La muestra finalmente seleccionada, una vez filtrada y homogeneizada se compone de 144.260 testigos, con la siguiente distribución:

Muestra seleccionada

Fuente	Uso	Alicante	Castellón	Valencia	TOTAL
Not	Residencial	50.320	12.883	46.832	110.035
	Garaje / Trastero	14.787	4.322	15.116	34.225
Total por provincia		65.107	17.205	61.948	144.260
		45,13 %	11,93 %	42,94 %	100,00 %
% seleccionado sobre muestra inicial		74,97 %	74,24 %	77,47 %	75,93 %

La muestra utilizada para la obtención del RM de cada municipio está formada solo por testigos de ese municipio cuando se dispone de una muestra estadísticamente significativa de testigos válidos. Cuando la muestra esté por debajo el RM se obtiene de forma ponderada entre el RM obtenido solo con los testigos del municipio (RMM) y el RM obtenido agrupando los municipios en función del año de aprobación de la ponencia de valores (RMA) es decir:

a) Municipios con un número de testigos validados mayor o igual de 60: $RM = RMM$.

b) Municipios con un número de testigos validados comprendido entre 30 y 60: $RM = (RMM + RMA) / 2$.

c) Municipios con un número de testigos validados comprendido entre 10 y 29: $RM = (RMM + RMA \times 2) / 3$.

d) Municipios con un número de testigos validados menor de 10: $RM = RMA$. En este caso el coeficiente multiplicador K finalmente obtenido será el menor entre los obtenidos por la metodología de cálculo directa e indirecta.

Para el cálculo indirecto se toma el coeficiente RM de la ponencia de valores de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Para los municipios cuyas revisiones catastrales han surtido efecto en el año 1994 y siguientes, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 1998, sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores, es de 0,50.

b) Para el resto de los municipios, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 13 de junio de 1983, por la que se dictan normas sobre cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, de aplicación en la revisión de los valores catastrales de bienes de naturaleza urbana, el coeficiente de relación al mercado, obtenido como la relación entre el valor catastral y el valor de mercado, es de 0,71.

2.3. Coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI)

En el cálculo directo el coeficiente de variación del mercado inmobiliario toma valor 1, puesto que se utilizan valores actuales de mercado.

En el cálculo indirecto el coeficiente de variación del mercado inmobiliario expresa la variación experimentada por el mercado inmobiliario desde el año de aprobación de las ponencias de valores totales hasta el año 2020 y se obtiene dividiendo el valor medio anual de tasación del metro cuadrado de vivienda en el año 2020 por el valor medio del año de aprobación de la ponencia de valores.

Los valores medios de tasación se obtienen de la Estadística de Valor Tasado de Vivienda publicada por el Ministerio de Fomento. Para los municipios de menos de 25.000 habitantes se utilizan los datos a

nivel nacional, autonómico o provincial y para el resto los datos a nivel municipal.

3. Coeficiente de distrito (Cd)

En aquellos municipios que por su importancia, tamaño y dinámica inmobiliaria se han observado diferencias entre distintas zonas urbanas que dan lugar a variaciones significativas en el coeficiente RM de referencia al mercado, se han determinado los coeficientes RM desagregados por distritos postales (RMD).

El coeficiente de distrito (Cd) se obtiene por tanto como la relación entre el RM de todo el municipio y el RM de la zona determinada por el código postal.

Para el año 2021 se han considerado los siguientes municipios desagregados por distritos postales:

<i>Municipios con coeficiente de distrito</i>	
<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>
03009	ALCOY
03014	ALICANTE
03018	ALTEA
03031	BENIDORM
03063	DÉNIA
03065	ELCHE
03082	JÁVEA
03099	ORIHUELA
03902	PILAR DE LA HORADADA
03128	TEULADA
03133	TORREVIEJA
03140	VILLENA
12004	ALCALÀ DE XIVERT
12011	ALMENARA
12040	CASTELLÓ DE LA PLANA
12082	NULES
46105	CULLERA
46190	PATERNA
46199	POBLA DE FARNALS, LA
46220	SAGUNTO
46131	GANDIA
46235	SUECA
46250	VALÈNCIA

Para el resto de municipios el coeficiente de distrito toma el valor 1,00 en cualquier caso.

4. Coeficiente de planta (Cp)

El coeficiente de planta (Cp) se establece para modular aquellas situaciones de carácter especial donde el valor catastral no recoge determinadas características de situación de los inmuebles que dan lugar a apreciaciones o depreciaciones del valor de los inmuebles. Estas situaciones son:

a) Viviendas situadas en la planta baja de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal: coeficiente 0,90.

b) Viviendas situadas en la planta primera de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal: coeficiente 0,90.

c) Viviendas situadas en la planta segunda o tercera de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal sin ascensor: coeficiente 0,80.

d) Viviendas situadas en la planta cuarta o superior de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal sin ascensor: coeficiente 0,75.

e) Viviendas con terraza privativa, situadas en la planta ático de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal: coeficiente 1,10.

5. Coeficiente de uso (Cu)

El coeficiente de uso (Cu) es, para cada municipio o zona del mismo, la relación entre el RM de los testigos de uso vivienda y el RM de los testigos de uso garaje o trastero. Su aplicación se limita a operaciones sobre plazas de garaje y/o trasteros que cuenten con valor catastral independiente de cualquier otro bien.

En cualquier otro caso el coeficiente de uso adoptará el valor 1,00.

ANEXO II

Tablas de coeficientes

A. COEFICIENTES DE MUNICIPIO (Cm), DE DISTRITO (Cd) Y DE USO (Cu)

COD INE: Código INE del municipio

AÑO PON: Año de entrada en vigor de la ponencia de valores

CAVC: Coeficiente de actualización de los valores catastrales previsto para 2021

CP: Código postal

Cm: Coeficiente de municipio

Cd: Coeficiente de distrito

Cu*: Coeficiente de uso garaje o trastero

*El coeficiente de uso se aplica solo para la determinación del valor real de plazas de garaje y/o trasteros.

PROVINCIA DE ALICANTE							
COD INE	MUNICIPIO	AÑO PON	CP	CAVC	Cm	Cd	Cu*
03002	AGOST	2006	Todos	1,00	1,35	1,00	0,75
03003	AGRES	1989	Todos	1,00	1,85	1,00	0,65
03004	AIGÜES	1988	Todos	1,00	2,12	1,00	0,55
03005	ALBATERA	1987	Todos	1,00	1,77	1,00	0,60
03006	ALCALALÍ	2001	Todos	1,00	1,99	1,00	0,55
03007	ALCOCER DE PLANES	1989	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
03008	ALCOLEJA	2011	Todos	1,00	1,48	1,00	0,65
03009	ALCOY	2000	03801	1,00	1,70	1,25	0,75
03009	ALCOY	2000	03802	1,00	1,70	0,90	0,90
03009	ALCOY	2000	03803	1,00	1,70	0,95	1,05
03009	ALCOY	2000	03804	1,00	1,70	0,90	1,05
03010	ALFAFARA	1989	Todos	1,00	1,91	1,00	0,65
03011	ALFÀS DEL PI, L'	1996	Todos	1,00	4,01	1,00	0,50
03012	ALGORFA	1995	Todos	1,00	2,21	1,00	0,50
03013	ALGUEÑA	2001	Todos	1,00	1,87	1,00	0,60
03014	ALICANTE	1996	03001	1,00	2,18	1,25	0,75
03014	ALICANTE	1996	03002	1,00	2,18	1,50	0,60
03014	ALICANTE	1996	03003	1,00	2,18	1,05	0,85
03014	ALICANTE	1996	03004	1,00	2,18	1,15	0,55
03014	ALICANTE	1996	03005	1,00	2,18	1,00	0,70
03014	ALICANTE	1996	03006	1,00	2,18	0,85	0,65
03014	ALICANTE	1996	03007	1,00	2,18	0,90	0,65
03014	ALICANTE	1996	03008	1,00	2,18	1,00	0,70
03014	ALICANTE	1996	03009	1,00	2,18	0,90	0,70
03014	ALICANTE	1996	03010	1,00	2,18	0,85	0,70

PROVINCIA DE ALICANTE

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
03014	ALICANTE	1996	03011	1,00	2,18	0,55	0,70
03014	ALICANTE	1996	03012	1,00	2,18	0,85	0,65
03014	ALICANTE	1996	03013	1,00	2,18	1,05	0,55
03014	ALICANTE	1996	03014	1,00	2,18	0,70	0,70
03014	ALICANTE	1996	03015	1,00	2,18	0,80	0,80
03014	ALICANTE	1996	03016	1,00	2,18	1,40	0,55
03014	ALICANTE	1996	03112	1,00	2,18	0,85	0,70
03014	ALICANTE	1996	03113	1,00	2,18	1,00	0,70
03014	ALICANTE	1996	03114	1,00	2,18	1,00	0,70
03014	ALICANTE	1996	03138	1,00	2,18	1,00	0,70
03014	ALICANTE	1996	03540	1,00	2,18	1,45	0,50
03014	ALICANTE	1996	03559	1,00	2,18	1,00	0,70
03014	ALICANTE	1996	03699	1,00	2,18	1,00	0,70
03015	ALMORADÍ	2008	Todos	1,00	1,31	1,00	0,75
03016	ALMUDAINA	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
03017	ALQUERIA D'ASNAR, L'	1989	Todos	1,00	1,91	1,00	0,65
03018	ALTEA	2010	03590	1,00	2,21	0,95	0,75
03018	ALTEA	2010	03599	1,00	2,21	1,00	0,70
03019	ASPE	2009	Todos	1,00	1,24	1,00	0,75
03001	ATZÚBIA, L'	1990	Todos	1,00	2,27	1,00	0,50
03020	BALONES	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
03021	BANYERES DE MARIOLA	1986	Todos	1,00	2,25	1,00	0,55
03022	BENASAU	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
03023	BENEIXAMA	1998	Todos	1,00	2,25	1,00	0,60
03024	BENEJÚZAR	2002	Todos	1,00	1,50	1,00	0,75
03025	BENFERRI	2006	Todos	1,00	1,31	1,00	0,70
03026	BENIARBEIG	2001	Todos	1,00	2,11	1,00	0,50
03027	BENIARDÁ	2008	Todos	1,00	1,43	1,00	0,70
03028	BENIARRÉS	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
03030	BENIDOLEIG	2003	Todos	1,00	1,77	1,00	0,60
03031	BENIDORM	1990	03501	1,00	2,22	1,15	0,75
03031	BENIDORM	1990	03502	1,00	2,22	1,00	0,70
03031	BENIDORM	1990	03503	1,00	2,22	0,90	0,80
03032	BENIFALLIM	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
03033	BENIFATO	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
03029	BENIGEMBLA	2010	Todos	1,00	1,70	1,00	0,65
03034	BENIJÓFAR	2009	Todos	1,00	1,89	1,00	0,50
03035	BENILLOBA	1990	Todos	1,00	1,70	1,00	0,65
03036	BENILLUP	1990	Todos	1,00	1,81	1,00	0,65
03037	BENIMANTELL	1990	Todos	1,00	2,15	1,00	0,55
03038	BENIMARFULL	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
03039	BENIMASSOT	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
03040	BENIMELI	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
03041	BENISSA	2005	Todos	1,00	1,93	1,00	0,50
03042	BENITACHELL	1996	Todos	1,00	3,75	1,00	0,30
03043	BIAR	2009	Todos	1,00	1,36	1,00	0,65

PROVINCIA DE ALICANTE

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
03044	BIGASTRO	2000	Todos	1,00	1,28	1,00	0,80
03045	BOLULLA	2008	Todos	1,00	1,43	1,00	0,70
03046	BUSOT	2003	Todos	1,00	1,91	1,00	0,60
03048	CALLOSA D'EN SARRIÀ	2008	Todos	1,00	1,32	1,00	0,85
03049	CALLOSA DE SEGURA	1987	Todos	1,00	1,62	1,00	0,75
03047	CALP	1996	Todos	1,00	3,13	1,00	0,55
03050	CAMPELLO, EL	2008	Todos	1,00	2,04	1,00	0,60
03051	CAMPO DE MIRRA	1985	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
03052	CAÑADA	2002	Todos	1,00	1,87	1,00	0,60
03053	CASTALLA	2006	Todos	1,00	1,40	1,00	0,75
03054	CASTELL DE CASTELLS	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
03075	CASTELL DE GUADALEST, EL	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
03055	CATRAL	1999	Todos	1,00	2,23	1,00	0,55
03056	COCENTAINA	1998	Todos	1,00	1,95	1,00	0,75
03057	CONFRIDES	1990	Todos	1,00	1,75	1,00	0,65
03058	COX	1990	Todos	1,00	1,98	1,00	0,60
03059	CREVILLENT	2001	Todos	1,00	1,31	1,00	0,90
03061	DAYA NUEVA	1995	Todos	1,00	2,03	1,00	0,60
03062	DAYA VIEJA	2010	Todos	1,00	1,49	1,00	0,65
03063	DÉNIA	1989	03700	1,00	3,98	0,95	0,45
03063	DÉNIA	1989	03709	1,00	3,98	1,00	0,40
03063	DÉNIA	1989	03749	1,00	3,98	0,70	0,45
03063	DÉNIA	1989	03779	1,00	3,98	1,05	0,50
03063	DÉNIA	1989	03789	1,00	3,98	1,00	0,45
03064	DOLORES	2007	Todos	1,00	1,27	1,00	0,70
03065	ELCHE	2001	03139	1,00	2,08	1,00	0,70
03065	ELCHE	2001	03194	1,00	2,08	1,60	0,25
03065	ELCHE	2001	03195	1,00	2,08	1,55	0,40
03065	ELCHE	2001	03201	1,00	2,08	0,80	0,95
03065	ELCHE	2001	03202	1,00	2,08	1,20	0,60
03065	ELCHE	2001	03203	1,00	2,08	1,10	0,55
03065	ELCHE	2001	03204	1,00	2,08	0,85	0,80
03065	ELCHE	2001	03205	1,00	2,08	1,00	0,60
03065	ELCHE	2001	03206	1,00	2,08	0,70	0,75
03065	ELCHE	2001	03207	1,00	2,08	1,00	0,70
03065	ELCHE	2001	03208	1,00	2,08	1,55	0,45
03065	ELCHE	2001	03290	1,00	2,08	1,00	0,70
03065	ELCHE	2.001	03291	1,00	2,08	1,00	0,70
03065	ELCHE	2.001	03292	1,00	2,08	1,00	0,70
03065	ELCHE	2001	03293	1,00	2,08	1,15	0,70
03065	ELCHE	2001	03294	1,00	2,08	1,00	0,70
03065	ELCHE	2001	03295	1,00	2,08	1,00	0,70
03065	ELCHE	2001	03296	1,00	2,08	1,00	0,70
03065	ELCHE	2001	03320	1,00	2,08	1,05	0,65
03066	ELDA	2013	Todos	1,00	1,23	1,00	0,95
03067	FACHECA	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65

PROVINCIA DE ALICANTE

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
03068	FAMORCA	1990	Todos	1,00	1,99	1,00	0,65
03069	FINESTRAT	2001	Todos	1,00	2,26	1,00	0,45
03077	HONDÓN DE LAS NIEVES	2006	Todos	1,00	1,40	1,00	0,65
03070	FORMENTERA DEL SEGURA	1995	Todos	1,00	2,64	1,00	0,45
03072	GAIANES	1989	Todos	1,00	1,91	1,00	0,65
03071	GATA DE GORGOS	1985	Todos	1,00	2,04	1,00	0,60
03073	GORGA	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,60
03074	GRANJA DE ROCAMORA	1987	Todos	1,00	2,08	1,00	0,60
03076	GUARDAMAR DEL SEGURA	1999	Todos	1,00	3,50	1,00	0,55
03078	HONDÓN DE LOS FRAILES	2001	Todos	1,00	1,53	1,00	0,65
03079	IBI	2005	Todos	1,00	1,51	1,00	0,80
03080	JACARILLA	1995	Todos	1,00	2,03	1,00	0,55
03082	JÁVEA	1995	03730	1,00	4,74	0,95	0,40
03082	JÁVEA	1995	03737	1,00	4,74	1,00	0,40
03082	JÁVEA	1995	03738	1,00	4,74	0,95	0,40
03082	JÁVEA	1995	03739	1,00	4,74	1,00	0,40
03083	JIJONA	2004	Todos	1,00	1,71	1,00	0,60
03085	LLÍBER	1989	Todos	1,00	2,26	1,00	0,50
03084	LORCHA/ORXA, L'	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
03086	MILLENA	1990	Todos	1,00	1,81	1,00	0,65
03088	MONFORTE DEL CID	1999	Todos	1,00	1,89	1,00	0,55
03089	MONÓVAR	1987	Todos	1,00	1,81	1,00	0,55
03903	MONTESINOS, LOS	1995	Todos	1,00	2,20	1,00	0,40
03091	MURLA	2010	Todos	1,00	1,71	1,00	0,60
03092	MURO DE ALCOY	1996	Todos	1,00	1,86	1,00	0,65
03090	MUTXAMEL	2010	Todos	1,00	1,58	1,00	0,65
03093	NOVELDA	1995	Todos	1,00	1,28	1,00	0,85
03094	NUCIA, LA	2004	Todos	1,00	1,97	1,00	0,35
03095	ONDARA	2013	Todos	1,00	1,21	1,00	0,75
03096	ONIL	2008	Todos	1,00	1,41	1,00	0,65
03097	ORBA	1990	Todos	1,00	2,04	1,00	0,55
03099	ORIHUELA	1994	03186	1,00	3,36	0,95	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03189	1,00	3,36	1,10	0,30
03099	ORIHUELA	1994	03191	1,00	3,36	1,15	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03193	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03300	1,00	3,36	0,55	0,85
03099	ORIHUELA	1994	03311	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03312	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03313	1,00	3,36	0,55	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03314	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03315	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03316	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03317	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03319	1,00	3,36	1,05	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03321	1,00	3,36	1,00	0,35

PROVINCIA DE ALICANTE

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
03099	ORIHUELA	1994	03322	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03325	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03369	1,00	3,36	1,00	0,35
03099	ORIHUELA	1994	03689	1,00	3,36	1,00	0,35
03098	ORXETA	2002	Todos	1,00	1,93	1,00	0,60
03100	PARCENT	1989	Todos	1,00	2,09	1,00	0,55
03101	PEDREGUER	2008	Todos	1,00	1,81	1,00	0,40
03102	PEGO	2013	Todos	1,00	1,31	1,00	0,85
03103	PENÀGUILA	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
03104	PETRER	2000	Todos	1,00	1,83	1,00	0,75
03902	PILAR DE LA HORADADA	2004	03190	1,00	2,24	0,80	0,40
03902	PILAR DE LA HORADADA	2004	03191	1,00	2,24	1,00	0,45
03105	PINOSO	1987	Todos	1,00	2,03	1,00	0,55
03106	PLANES	1995	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
03901	POBLETS, ELS	1996	Todos	1,00	2,70	1,00	0,45
03107	POLOP	2000	Todos	1,00	1,68	1,00	0,70
03060	QUATRETONDETA	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
03109	RAFAL	1996	Todos	1,00	1,53	1,00	0,80
03110	RÀFOL D'ALMÚNIA, EL	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,60
03111	REDOVÁN	2005	Todos	1,00	1,54	1,00	0,65
03112	RELLEU	2002	Todos	1,00	1,83	1,00	0,60
03113	ROJALES	1990	Todos	1,00	3,51	1,00	0,35
03114	ROMANA, LA	2001	Todos	1,00	1,74	1,00	0,60
03115	SAGRA	2008	Todos	1,00	1,39	1,00	0,70
03116	SALINAS	1995	Todos	1,00	1,89	1,00	0,65
03118	SAN FULGENCIO	1995	Todos	1,00	2,16	1,00	0,45
03904	SAN ISIDRO	1997	Todos	1,00	1,85	1,00	0,65
03120	SAN MIGUEL DE SALINAS	2014	Todos	1,00	2,63	1,00	0,35
03122	SAN VICENTE DEL RASPEIG	1998	Todos	1,00	2,28	1,00	0,65
03117	SANET Y NEGRALS	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
03119	SANT JOAN D'ALACANT	2003	Todos	1,00	2,27	1,00	0,55
03121	SANTA POLA	1999	Todos	1,00	2,90	1,00	0,65
03123	SAX	2003	Todos	1,00	1,47	1,00	0,70
03124	SELLA	2007	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
03125	SENIJA	1985	Todos	1,00	1,69	1,00	0,65
03127	TÀRBENA	1989	Todos	1,00	2,01	1,00	0,60
03128	TEULADA	1996	03724	1,00	1,90	1,40	0,50
03128	TEULADA	1996	03725	1,00	1,90	0,70	0,60
03129	TIBI	2005	Todos	1,00	1,71	1,00	0,65
03130	TOLLOS	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
03131	TORMOS	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
03132	TORREMANZANAS	2003	Todos	1,00	1,66	1,00	0,65
03133	TORREVIEJA	2004	03181	1,00	1,55	0,75	0,65
03133	TORREVIEJA	2004	03182	1,00	1,55	0,75	0,80

PROVINCIA DE ALICANTE

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
03133	TORREVIEJA	2004	03183	1,00	1,55	1,20	0,45
03133	TORREVIEJA	2004	03184	1,00	1,55	1,20	0,55
03133	TORREVIEJA	2004	03185	1,00	1,55	1,05	0,60
03133	TORREVIEJA	2004	03186	1,00	1,55	1,10	0,60
03133	TORREVIEJA	2004	03188	1,00	1,55	1,35	0,60
03134	VALL D'ALCALÀ, LA	2010	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
03135	VALL D'EBO, LA	2011	Todos	1,00	1,43	1,00	0,65
03136	VALL DE GALLINERA	2014	Todos	1,00	1,49	1,00	0,75
03137	VALL DE LAGUAR, LA	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
03138	VERGER, EL	1986	Todos	1,00	2,22	1,00	0,40
03139	VILLAJYOUSA	2006	Todos	1,00	1,29	1,00	0,85
03140	VILLENA	1996	03400	1,00	1,40	1,00	0,70
03140	VILLENA	1996	03408	1,00	1,40	1,00	0,70
03140	VILLENA	1996	03409	1,00	1,40	0,95	0,70
03081	XALÓ	1989	Todos	1,00	2,63	1,00	0,45

PROVINCIA DE CASTELLÓN

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
12002	AÍN	2011	Todos	1,00	1,42	1,00	0,65
12003	ALBOCÀSSER	1994	Todos	1,00	1,89	1,00	0,65
12004	ALCALÀ DE XIVERT	1999	12.570	1,00	1,41	0,85	0,90
12004	ALCALÀ DE XIVERT	1999	12.579	1,00	1,41	1,00	0,85
12005	ALCORA, L'	2003	Todos	1,00	1,19	1,00	0,90
12006	ALCUDIA DE VEO	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12007	ALFONDEGUILLA	2010	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
12008	ALGIMIA DE ALMONACID	2003	Todos	1,00	1,86	1,00	0,60
12009	ALMASSORA	1996	Todos	1,00	1,61	1,00	0,75
12010	ALMEDÍJAR	2003	Todos	1,00	1,86	1,00	0,60
12011	ALMENARA	2003	12.590	1,00	1,83	0,90	0,90
12011	ALMENARA	2003	12.591	1,00	1,83	1,40	0,70
12901	ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	1999	Todos	1,00	2,18	1,00	0,65
12012	ALTURA	2004	Todos	1,00	1,68	1,00	0,60
12013	ARAÑUEL	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12014	ARES DEL MAESTRAT	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
12015	ARGELITA	1985	Todos	1,00	1,92	1,00	0,65
12016	ARTANA	2010	Todos	1,00	1,59	1,00	0,65
12001	ATZENETA DEL MAESTRAT	1984	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12017	AYÓDAR	2003	Todos	1,00	1,66	1,00	0,65
12018	AZUÉBAR	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
12020	BARRACAS	2003	Todos	1,00	1,66	1,00	0,65
12022	BEJÍS	2007	Todos	1,00	1,42	1,00	0,70
12024	BENAFER	2010	Todos	1,00	1,48	1,00	0,70

PROVINCIA DE CASTELLÓN

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
12025	BENAFIGOS	2012	Todos	1,00	1,26	1,00	0,55
12026	BENASSAL	1994	Todos	1,00	1,93	1,00	0,60
12027	BENICARLÓ	2000	Todos	1,00	2,03	1,00	0,60
12028	BENICASIM	2007	Todos	1,00	1,81	1,00	0,75
12029	BENLOCH	2005	Todos	1,00	1,66	1,00	0,70
12021	BETXÍ	2003	Todos	1,00	1,57	1,00	0,65
12032	BURRIANA	1996	Todos	1,00	1,40	1,00	0,70
12031	BORRIOL	2001	Todos	1,00	1,83	1,00	0,70
12033	CABANES	2004	Todos	1,00	1,53	1,00	0,70
12034	CÀLIG	1987	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
12036	CANET LO ROIG	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
12037	CASTELL DE CABRES	1985	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12038	CASTELLFORT	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
12039	CASTELLNOVO	2005	Todos	1,00	1,52	1,00	0,70
12040	CASTELLÓ DE LA PLANA	2012	12.001	1,00	1,38	0,85	1,05
12040	CASTELLÓ DE LA PLANA	2012	12.002	1,00	1,38	0,90	1,00
12040	CASTELLÓ DE LA PLANA	2012	12.003	1,00	1,38	1,00	1,05
12040	CASTELLÓ DE LA PLANA	2012	12.004	1,00	1,38	0,90	0,90
12040	CASTELLÓ DE LA PLANA	2012	12.005	1,00	1,38	1,00	1,05
12040	CASTELLÓ DE LA PLANA	2012	12.006	1,00	1,38	1,00	0,95
12040	CASTELLÓ DE LA PLANA	2012	12.100	1,00	1,38	1,15	0,75
12041	CASTILLO DE VILLAMALEFA	2011	Todos	1,00	1,37	1,00	0,65
12042	CATÍ	2019	Todos	1,00	1,47	1,00	0,65
12043	CAUDIEL	2004	Todos	1,00	1,78	1,00	0,55
12044	CERVERA DEL MAESTRE	1989	Todos	1,00	2,01	1,00	0,60
12053	CHILCHES	1997	Todos	1,00	1,62	1,00	0,60
12055	CHODOS	2012	Todos	1,00	1,26	1,00	0,55
12056	CHÓVAR	1988	Todos	1,00	2,01	1,00	0,60
12045	CINCTORRES	1989	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12046	CIRAT	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12048	CORTES DE ARENOSO	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12049	COSTUR	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
12050	COVES DE VINROMÀ, LES	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
12051	CULLA	1989	Todos	1,00	1,85	1,00	0,65
12057	ESLIDA	2004	Todos	1,00	1,71	1,00	0,60
12058	ESPADILLA	1985	Todos	1,00	1,77	1,00	0,65
12059	FANZARA	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12060	FIGUEROLES	1988	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12061	FORCALL	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
12063	FUENTE LA REINA	2010	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75

PROVINCIA DE CASTELLÓN

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
12064	FUENTES DE AYÓDAR	2007	Todos	1,00	1,25	1,00	0,80
12065	GAIBIEL	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12067	GELDO	1987	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12068	HERBERS	1987	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12069	HIGUERAS	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12070	JANA, LA	1994	Todos	1,00	2,01	1,00	0,60
12071	JÉRICA	2004	Todos	1,00	1,82	1,00	0,55
12074	LLOSA, LA	2006	Todos	1,00	1,34	1,00	0,75
12072	LUCENA DEL CID	2007	Todos	1,00	1,41	1,00	0,70
12073	LUDIENDE	1988	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12075	MATA DE MORELLA, LA	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12076	MATET	2012	Todos	1,00	1,26	1,00	0,55
12077	MONCOFA	2011	Todos	1,00	1,32	1,00	0,70
12078	MONTÁN	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12079	MONTANEJOS	2005	Todos	1,00	1,54	1,00	0,75
12080	MORELLA	2005	Todos	1,00	1,89	1,00	0,60
12081	NAVAJAS	2004	Todos	1,00	1,83	1,00	0,55
12082	NULES	1998	12.520	1,00	1,73	0,90	0,65
12082	NULES	1998	12.529	1,00	1,73	1,25	0,60
12083	OLOCAU DEL REY	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
12084	ONDA	2001	Todos	1,00	1,33	1,00	0,95
12085	OROPESA DEL MAR	2002	Todos	1,00	1,76	1,00	0,95
12087	PALANQUES	1986	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12088	PAVÍAS	2003	Todos	1,00	1,87	1,00	0,60
12089	PEÑÍSCOLA	1999	Todos	1,00	3,20	1,00	0,65
12090	PINA DE MONTALGRAO	2012	Todos	1,00	1,45	1,00	0,75
12093	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
12094	POBLA TORNESA, LA	2005	Todos	1,00	1,59	1,00	0,70
12091	PORTELL DE MORELLA	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12092	PUEBLA DE ARENOSO	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12095	RIBESALBES	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
12096	ROSSELL	1984	Todos	1,00	1,89	1,00	0,65
12097	SACAÑET	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
12098	SALZADELLA, LA	2009	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
12101	SAN RAFAEL DEL RÍO	2003	Todos	1,00	1,48	1,00	0,70
12902	SANT JOAN DE MORÓ	2002	Todos	1,00	1,38	1,00	0,70
12099	SAN JORGE	2006	Todos	1,00	0,90	1,00	1,00
12100	SANT MATEU	2006	Todos	1,00	1,34	1,00	0,70
12102	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	1986	Todos	1,00	1,80	1,00	0,70
12104	SEGORBE	1998	Todos	1,00	2,37	1,00	0,55

PROVINCIA DE CASTELLÓN

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
12103	SERRATELLA, LA	1988	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12105	SIERRA ENGARCERÁN	2014	Todos	1,00	1,47	1,00	0,75
12106	SONEJA	2013	Todos	1,00	1,27	1,00	0,80
12107	SOT DE FERRER	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12108	SUERAS	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
12109	TALES	2007	Todos	1,00	1,25	1,00	0,75
12110	TERESA	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12111	TÍRIG	1989	Todos	1,00	2,01	1,00	0,60
12112	TODOLELLA	1986	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12113	TOGA	1984	Todos	1,00	1,77	1,00	0,65
12114	TORÁS	2013	Todos	1,00	1,26	1,00	0,80
12115	TORO, EL	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
12116	TORRALBA DEL PINAR	2011	Todos	1,00	1,45	1,00	0,65
12119	TORRE D'EN BESORA, LA	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
12120	TORRE D'EN DOMÉNEC, LA	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
12117	TORREBLANCA	2011	Todos	1,00	1,39	1,00	0,80
12118	TORRECHIVA	1986	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12121	TRAIGUERA	2007	Todos	1,00	1,25	1,00	0,80
12122	USERAS	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
12124	VALL D'ALBA	2004	Todos	1,00	1,57	1,00	0,60
12126	VALL D'UIXÓ, LA	2008	Todos	1,00	1,30	1,00	1,05
12125	VALL DE ALMONACID	1985	Todos	1,00	2,01	1,00	0,55
12123	VALLAT	2009	Todos	1,00	1,30	1,00	0,70
12127	VALLIBONA	1985	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12135	VILA-REAL	2006	Todos	1,00	1,09	1,00	1,05
12128	VILAFAMÉS	2005	Todos	1,00	1,57	1,00	0,75
12132	VILANOVA D'ALCOLEA	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12134	VILAR DE CANES	2012	Todos	1,00	1,26	1,00	0,55
12136	VILAVELLA, LA	1998	Todos	1,00	1,92	1,00	0,65
12129	VILLAFRANCA DEL CID	2011	Todos	1,00	1,43	1,00	0,75
12130	VILLAHERMOSA DEL RÍO	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
12131	VILLAMALUR	2011	Todos	1,00	1,37	1,00	0,65
12133	VILLANUEVA DE VIVER	2009	Todos	1,00	1,20	1,00	0,70
12137	VILLORES	1986	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12138	VINARÒS	2001	Todos	1,00	2,19	1,00	0,75
12139	VISTABELLA DEL MAESTRAT	2011	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
12140	VIVER	1994	Todos	1,00	2,49	1,00	0,50
12052	XERT	2006	Todos	1,00	1,31	1,00	0,75
12141	ZORITA DEL MAESTRAZGO	1986	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
12142	ZUCAINA	2011	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70

PROVINCIA DE VALENCIA

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
46001	ADEMUZ	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46002	ADOR	2007	Todos	1,00	1,46	1,00	0,65
46004	AGULLENT	2008	Todos	1,00	1,39	1,00	0,80
46042	AIELO DE MALFERIT	1994	Todos	1,00	1,89	1,00	0,65
46043	AIELO DE RUGAT	2011	Todos	1,00	1,48	1,00	0,65
46005	ALQUÀS	2010	Todos	1,00	1,49	1,00	0,80
46006	ALBAIDA	2009	Todos	1,00	1,31	1,00	0,80
46007	ALBAL	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,75
46008	ALBALAT DE LA RIBERA	1999	Todos	1,00	1,99	1,00	0,60
46009	ALBALAT DELS SORELLS	2003	Todos	1,00	2,23	1,00	0,45
46010	ALBALAT DELS TARONGERS	1996	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46011	ALBERIC	1999	Todos	1,00	1,39	1,00	0,90
46012	ALBORACHE	2005	Todos	1,00	1,65	1,00	0,70
46013	ALBORAYA	2010	Todos	1,00	2,06	1,00	0,70
46014	ALBUIXECH	2005	Todos	1,00	2,08	1,00	0,50
46016	ALCÀNTERA DE XÚQUER	1989	Todos	1,00	1,92	1,00	0,65
46015	ALCÀSSER	2003	Todos	1,00	1,84	1,00	0,60
46018	ALCUBLAS	2010	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
46020	ALCÚDIA DE CRESPINS, L'	1994	Todos	1,00	1,39	1,00	0,75
46019	ALCÚDIA, L'	2004	Todos	1,00	1,57	1,00	0,60
46021	ALDAIA	2009	Todos	1,00	1,71	1,00	0,75
46022	ALFAFAR	2006	Todos	1,00	1,42	1,00	0,50
46024	ALFARA DE LA BARONIA	2007	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
46025	ALFARA DEL PATRIARCA	2007	Todos	1,00	1,81	1,00	0,50
46026	ALFARP	1989	Todos	1,00	2,10	1,00	0,60
46027	ALFARRASÍ	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
46023	ALFAUIR	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,80
46028	ALGAR DE PALANCIA	2007	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
46029	ALGEMESÍ	2014	Todos	1,00	1,28	1,00	0,95
46030	ALGIMIA DE ALFARA	2007	Todos	1,00	1,40	1,00	0,70
46031	ALGINET	2002	Todos	1,00	1,38	1,00	0,75
46032	ALMÀSSERA	2001	Todos	1,00	2,54	1,00	0,45
46033	ALMISERÀ	2003	Todos	1,00	1,87	1,00	0,60
46034	ALMOINES	2001	Todos	1,00	1,76	1,00	0,60
46035	ALMUSSAFES	2009	Todos	1,00	1,40	1,00	0,80
46036	ALPUENTE	1994	Todos	1,00	2,16	1,00	0,55
46037	ALQUERIA DE LA COMTESSA, L'	2003	Todos	1,00	1,77	1,00	0,65
46017	ALZIRA	2005	Todos	1,00	1,42	1,00	0,90

PROVINCIA DE VALENCIA

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
46038	ANDILLA	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46039	ANNA	1994	Todos	1,00	1,93	1,00	0,60
46040	ANTELLA	2013	Todos	1,00	1,23	1,00	0,80
46041	ARAS DE LOS OLMOS	2005	Todos	1,00	1,66	1,00	0,70
46003	ATZENETA D'ALBAIDA	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46044	AYORA	2002	Todos	1,00	1,74	1,00	0,65
46046	BARX	1998	Todos	1,00	1,90	1,00	0,60
46045	BARXETA	2006	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
46047	BÈLGIDA	2013	Todos	1,00	1,26	1,00	0,80
46048	BELLREGUARD	1997	Todos	1,00	1,74	1,00	0,75
46049	BELLÚS	2014	Todos	1,00	1,64	1,00	0,65
46050	BENAGÉBER	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
46051	BENAGUASIL	2009	Todos	1,00	1,28	1,00	0,75
46052	BENAVITES	2014	Todos	1,00	1,33	1,00	0,85
46053	BENEIXIDA	2013	Todos	1,00	1,26	1,00	0,80
46054	BENETÚSSER	2009	Todos	1,00	1,55	1,00	0,65
46055	BENIARJÓ	2009	Todos	1,00	1,27	1,00	0,85
46056	BENIATJAR	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
46057	BENICOLET	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46904	BENICULL DE XÚQUER	2003	Todos	1,00	1,58	1,00	0,45
46060	BENIFAIÓ	2004	Todos	1,00	1,45	1,00	0,75
46059	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	2002	Todos	1,00	1,79	1,00	0,60
46058	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	2014	Todos	1,00	1,40	1,00	0,80
46061	BENIFLÁ	2002	Todos	1,00	1,87	1,00	0,60
46062	BENIGÀNIM	2013	Todos	1,00	1,24	1,00	0,70
46063	BENIMODO	2006	Todos	1,00	1,35	1,00	0,75
46064	BENIMUSLEM	2012	Todos	1,00	1,45	1,00	0,75
46065	BENIPARRELL	2008	Todos	1,00	1,26	1,00	0,85
46066	BENIRREDRÀ	2004	Todos	1,00	1,63	1,00	0,60
46067	BENISANÓ	2014	Todos	1,00	1,44	1,00	0,75
46068	BENISSODA	2002	Todos	1,00	1,66	1,00	0,65
46069	BENISUERA	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46070	BÉTERA	2004	Todos	1,00	1,71	1,00	0,60
46071	BICORP	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
46072	BOCAIRENT	2013	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
46073	BOLBAITE	2010	Todos	1,00	1,45	1,00	0,75
46074	BONREPÒS I MIRAMBELL	2002	Todos	1,00	2,14	1,00	0,55
46075	BUFALI	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
46076	BUGARRA	2000	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46077	BUÑOL	1994	Todos	1,00	2,66	1,00	0,45
46078	BURJASSOT	2000	Todos	1,00	1,90	1,00	0,65

PROVINCIA DE VALENCIA

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
46079	CALLES	2002	Todos	1,00	1,87	1,00	0,60
46080	CAMPORROBLES	1990	Todos	1,00	2,21	1,00	0,55
46081	CANALS	2003	Todos	1,00	1,67	1,00	0,65
46082	CANET D'EN BERENGUER	2005	Todos	1,00	1,99	1,00	0,70
46083	CARCAIXENT	2012	Todos	1,00	1,10	1,00	1,00
46084	CÀRCER	2005	Todos	1,00	1,44	1,00	0,80
46085	CARLET	2009	Todos	1,00	1,17	1,00	0,80
46086	CARRÍCOLA	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46087	CASAS ALTAS	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
46088	CASAS BAJAS	2007	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
46089	CASINOS	2008	Todos	1,00	1,40	1,00	0,75
46090	CASTELLÓ DE RUGAT	2008	Todos	1,00	1,38	1,00	0,80
46091	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
46092	CASTIELFABIB	2013	Todos	1,00	1,26	1,00	0,80
46093	CATADAU	1989	Todos	1,00	1,94	1,00	0,65
46094	CATARROJA	2003	Todos	1,00	1,97	1,00	0,55
46095	CAUDETE DE LAS FUENTES	1990	Todos	1,00	2,15	1,00	0,55
46096	CERDÀ	2005	Todos	1,00	1,46	1,00	0,80
46107	CHELLA	1994	Todos	1,00	1,85	1,00	0,65
46106	CHELVA	1994	Todos	1,00	2,17	1,00	0,55
46108	CHERA	2009	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
46109	CHESTE	2006	Todos	1,00	1,45	1,00	0,75
46111	CHIVA	2013	Todos	1,00	1,33	1,00	0,80
46112	CHULLILLA	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
46097	COFRENTES	1990	Todos	1,00	1,81	1,00	0,70
46098	CORBERA	1996	Todos	1,00	1,75	1,00	0,70
46099	CORTES DE PALLÁS	2005	Todos	1,00	1,66	1,00	0,70
46100	COTES	2005	Todos	1,00	1,66	1,00	0,70
46105	CULLERA	1996	46.400	1,00	2,23	0,95	0,95
46105	CULLERA	1996	46.408	1,00	2,23	1,20	0,90
46105	CULLERA	1996	46.409	1,00	2,23	1,00	0,90
46113	DAIMÚS	2000	Todos	1,00	2,93	1,00	0,60
46114	DOMENÓ	2007	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
46115	DOS AGUAS	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46116	ELIANA, L'	2011	Todos	1,00	1,90	1,00	0,55
46117	EMPERADOR	1995	Todos	1,00	2,24	1,00	0,55
46118	ENGUERA	1994	Todos	1,00	1,92	1,00	0,55
46119	ÈNOVA, L'	2014	Todos	1,00	1,64	1,00	0,65
46120	ESTIVELLA	2012	Todos	1,00	1,43	1,00	0,75
46121	ESTUBENY	2014	Todos	1,00	1,64	1,00	0,65
46122	FAURA	2014	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80

PROVINCIA DE VALENCIA

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
46123	FAVARA	2007	Todos	1,00	1,16	1,00	0,80
46126	FOIOS	2007	Todos	1,00	1,48	1,00	0,65
46127	FONT D'EN CARRÒS, LA	1990	Todos	1,00	1,52	1,00	0,85
46128	FONT DE LA FIGUERA, LA	1994	Todos	1,00	1,78	1,00	0,70
46124	FONTANARS DELS ALFORINS	2013	Todos	1,00	1,26	1,00	0,80
46125	FORTALENY	2011	Todos	1,00	1,40	1,00	0,75
46129	FUENTERROBLES	1990	Todos	1,00	1,65	1,00	0,65
46131	GANDIA	1997	46.701	1,00	2,02	0,85	0,80
46131	GANDIA	1997	46.702	1,00	2,02	0,85	0,85
46131	GANDIA	1997	46.728	1,00	2,02	1,00	0,80
46131	GANDIA	1997	46.730	1,00	2,02	1,25	0,80
46902	GÁTOVA	2007	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
46130	GAVARDA	2015	Todos	1,00	1,64	1,00	0,65
46132	GENOVÉS	2009	Todos	1,00	1,27	1,00	0,85
46133	GESTALGAR	2008	Todos	1,00	1,25	1,00	0,85
46134	GILET	2012	Todos	1,00	1,41	1,00	0,50
46135	GODELLA	2003	Todos	1,00	1,58	1,00	0,75
46136	GODELLETA	1994	Todos	1,00	2,01	1,00	0,60
46137	GRANJA DE LA COSTERA, LA	2013	Todos	1,00	1,26	1,00	0,80
46138	GUADASSÉQUIES	2011	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
46139	GUADASSUAR	2004	Todos	1,00	1,66	1,00	0,55
46140	GUARDAMAR DE LA SAFOR	2006	Todos	1,00	1,41	1,00	0,70
46141	HIGUERUELAS	2014	Todos	1,00	1,64	1,00	0,65
46142	JALANCE	2005	Todos	1,00	1,52	1,00	0,75
46144	JARAFUEL	1990	Todos	1,00	2,27	1,00	0,50
46154	LLANERA DE RANES	2010	Todos	1,00	1,47	1,00	0,75
46155	LLAURÍ	2003	Todos	1,00	1,66	1,00	0,65
46147	LLÍRIA	1996	Todos	1,00	2,05	1,00	0,80
46151	LLOCNOU D'EN FENOLLET	1994	Todos	1,00	1,93	1,00	0,60
46152	LLOCNOU DE LA CORONA	2012	Todos	1,00	1,26	1,00	0,55
46153	LLOCNOU DE SANT JERONI	2003	Todos	1,00	1,84	1,00	0,60
46156	LLOMBAI	1989	Todos	1,00	2,10	1,00	0,60
46157	LLOSA DE RANES, LA	2012	Todos	1,00	1,29	1,00	0,55
46150	LLUTXENT	2005	Todos	1,00	1,46	1,00	0,80
46148	LORIGUILLA	2006	Todos	1,00	1,40	1,00	0,70
46149	LOSA DEL OBISPO	2014	Todos	1,00	1,64	1,00	0,65
46158	MACASTRE	2007	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75
46159	MANISES	2006	Todos	1,00	1,48	1,00	0,65
46160	MANUEL	2000	Todos	1,00	1,71	1,00	0,60

PROVINCIA DE VALENCIA

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
46161	MARINES	1990	Todos	1,00	2,04	1,00	0,60
46162	MASSALAVÉS	2004	Todos	1,00	1,43	1,00	0,70
46163	MASSALFASSAR	2008	Todos	1,00	1,45	1,00	0,70
46164	MASSAMAGRELL	2013	Todos	1,00	1,42	1,00	0,60
46165	MASSANASSA	2002	Todos	1,00	1,99	1,00	0,60
46166	MELIANA	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,65
46167	MILLARES	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46168	MIRAMAR	2007	Todos	1,00	1,54	1,00	0,70
46169	MISLATA	2008	Todos	1,00	1,39	1,00	0,95
46170	MOGENTE	2013	Todos	1,00	1,23	1,00	0,90
46171	MONCADA	1999	Todos	1,00	2,66	1,00	0,45
46173	MONTAVERNER	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
46174	MONTESA	2011	Todos	1,00	1,53	1,00	0,65
46175	MONTICHELVO	2002	Todos	1,00	1,87	1,00	0,60
46176	MONTROY	2006	Todos	1,00	1,29	1,00	0,70
46172	MONTSERRAT	2002	Todos	1,00	1,82	1,00	0,55
46177	MUSEROS	2004	Todos	1,00	1,97	1,00	0,50
46178	NÁQUERA	2012	Todos	1,00	1,21	1,00	0,65
46179	NAVARRÉS	1994	Todos	1,00	1,88	1,00	0,65
46180	NOVELÉ	1994	Todos	1,00	1,82	1,00	0,65
46181	OLIVA	2014	Todos	1,00	1,46	1,00	0,80
46183	OLLERIA, L'	2005	Todos	1,00	1,46	1,00	0,75
46182	OLOCAU	2011	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
46184	ONTINYENT	1987	Todos	1,00	2,34	1,00	0,85
46185	OTOS	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
46186	PAIPORTA	2006	Todos	1,00	1,99	1,00	0,55
46187	PALMA DE GANDÍA	2002	Todos	1,00	1,82	1,00	0,60
46188	PALMERA	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
46189	PALOMAR, EL	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46190	PATERNA	2007	46.110	1,00	1,61	1,00	0,85
46190	PATERNA	2007	46.182	1,00	1,61	1,00	0,85
46190	PATERNA	2007	46.184	1,00	1,61	1,00	0,85
46190	PATERNA	2007	46.980	1,00	1,61	0,95	0,90
46190	PATERNA	2007	46.988	1,00	1,61	1,00	0,85
46190	PATERNA	2007	46.989	1,00	1,61	1,10	0,75
46191	PEDRALBA	2013	Todos	1,00	1,22	1,00	0,80
46192	PETRÉS	2000	Todos	1,00	2,28	1,00	0,60
46193	PICANYA	2009	Todos	1,00	1,44	1,00	0,75
46194	PICASSENT	2000	Todos	1,00	2,04	1,00	0,65
46195	PILES	2002	Todos	1,00	2,21	1,00	0,55
46196	PINET	2014	Todos	1,00	1,64	1,00	0,65
46199	POBLA DE FARNALS, LA	1996	46.137	1,00	2,11	1,05	0,70

PROVINCIA DE VALENCIA

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
46199	POBLA DE FARNALS, LA	1996	46.139	1,00	2,11	0,80	0,55
46202	POBLA DE VALLBONA, LA	2012	Todos	1,00	1,45	1,00	0,70
46200	POBLA DEL DUC, LA	2010	Todos	1,00	1,47	1,00	0,75
46203	POBLA LLARGA, LA	2003	Todos	1,00	1,83	1,00	0,60
46197	POLINYÀ DE XÚQUER	2003	Todos	1,00	1,44	1,00	0,75
46198	POTRIES	2006	Todos	1,00	1,38	1,00	0,70
46205	PUÇOL	2008	Todos	1,00	1,38	1,00	0,85
46201	PUEBLA DE SAN MIGUEL	2011	Todos	1,00	1,43	1,00	0,65
46204	PUIG DE SANTA MARIA, EL	2008	Todos	1,00	1,60	1,00	0,70
46101	QUART DE LES VALLS	2014	Todos	1,00	1,58	1,00	0,70
46102	QUART DE POBLET	2009	Todos	1,00	1,61	1,00	0,90
46103	QUARTELL	2003	Todos	1,00	1,74	1,00	0,60
46104	QUATRETONDA	2011	Todos	1,00	1,56	1,00	0,70
46206	QUESA	2007	Todos	1,00	1,19	1,00	0,85
46207	RAFELBUNYOL	2001	Todos	1,00	2,54	1,00	0,45
46208	RAFELCOFER	2009	Todos	1,00	1,29	1,00	0,85
46209	RAFELGUARAF	2003	Todos	1,00	1,80	1,00	0,60
46210	RÁFOL DE SALEM	2005	Todos	1,00	1,66	1,00	0,70
46212	REAL	2005	Todos	1,00	1,59	1,00	0,70
46211	REAL DE GANDÍA	2012	Todos	1,00	1,22	1,00	0,50
46213	REQUENA	1990	Todos	1,00	2,74	1,00	0,50
46214	RIBA-ROJA DE TÚRIA	1995	Todos	1,00	1,98	1,00	0,60
46215	RIOLA	2000	Todos	1,00	2,03	1,00	0,60
46216	ROCAFORT	1996	Todos	1,00	2,52	1,00	0,35
46217	ROTGLÀ I CORBERÀ	1994	Todos	1,00	1,89	1,00	0,65
46218	RÓTOVA	2002	Todos	1,00	1,45	1,00	0,70
46219	RUGAT	2011	Todos	1,00	1,48	1,00	0,65
46220	SAGUNTO	2013	46.500	1,00	1,24	0,85	1,00
46220	SAGUNTO	2013	46.520	1,00	1,24	1,05	0,85
46221	SALEM	2010	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
46903	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	2004	Todos	1,00	2,29	1,00	0,40
46222	SANT JOANET	1989	Todos	1,00	2,01	1,00	0,60
46223	SEDAVÍ	2008	Todos	1,00	1,24	1,00	0,95
46224	SEGART	2010	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
46225	SELLENT	2009	Todos	1,00	1,45	1,00	0,70
46226	SEMPERE	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46227	SENYERA	2012	Todos	1,00	1,26	1,00	0,55
46228	SERRA	2005	Todos	1,00	1,81	1,00	0,60

PROVINCIA DE VALENCIA

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
46229	SIETE AGUAS	2014	Todos	1,00	1,42	1,00	0,80
46230	SILLA	1995	Todos	1,00	1,86	1,00	0,85
46231	SIMAT DE LA VALLDIGNA	2002	Todos	1,00	1,64	1,00	0,60
46232	SINARCAS	1990	Todos	1,00	1,99	1,00	0,65
46233	SOLLANA	2003	Todos	1,00	1,79	1,00	0,55
46234	SOT DE CHERA	2007	Todos	1,00	1,55	1,00	0,65
46235	SUECA	2007	46.410	1,00	1,40	0,95	1,10
46235	SUECA	2007	46.419	1,00	1,40	1,10	0,90
46235	SUECA	2007	46.420	1,00	1,40	1,00	0,95
46236	SUMACÀRCER	2001	Todos	1,00	1,66	1,00	0,65
46237	TAVERNES BLANQUES	2005	Todos	1,00	1,56	1,00	0,75
46238	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	2007	Todos	1,00	1,13	1,00	0,95
46239	TERESA DE COFRENTES	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
46240	TERRATEIG	2004	Todos	1,00	1,69	1,00	0,60
46241	TITAGUAS	2010	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
46242	TORREBAJA	2008	Todos	1,00	1,35	1,00	0,80
46243	TORRELLA	2014	Todos	1,00	1,64	1,00	0,65
46244	TORRENT	2008	Todos	1,00	1,24	1,00	0,90
46245	TORRES TORRES	2006	Todos	1,00	1,36	1,00	0,75
46246	TOUS	1989	Todos	1,00	1,75	1,00	0,75
46247	TUÉJAR	2011	Todos	1,00	1,50	1,00	0,70
46248	TURÍS	2004	Todos	1,00	1,40	1,00	0,75
46249	UTIEL	1990	Todos	1,00	2,48	1,00	0,55
46250	VALÈNCIA	1998	46.001	1,00	3,02	1,25	0,70
46250	VALÈNCIA	1998	46.002	1,00	3,02	1,05	0,90
46250	VALÈNCIA	1998	46.003	1,00	3,02	1,35	0,70
46250	VALÈNCIA	1998	46.004	1,00	3,02	1,00	0,70
46250	VALÈNCIA	1998	46.005	1,00	3,02	1,20	0,50
46250	VALÈNCIA	1998	46.006	1,00	3,02	1,10	0,65
46250	VALÈNCIA	1998	46.007	1,00	3,02	0,95	0,65
46250	VALÈNCIA	1998	46.008	1,00	3,02	1,00	0,60
46250	VALÈNCIA	1998	46.009	1,00	3,02	0,95	0,60
46250	VALÈNCIA	1998	46.010	1,00	3,02	1,05	0,70
46250	VALÈNCIA	1998	46.011	1,00	3,02	1,25	0,55
46250	VALÈNCIA	1998	46.012	1,00	3,02	0,95	0,55
46250	VALÈNCIA	1998	46.013	1,00	3,02	0,90	0,45
46250	VALÈNCIA	1998	46.014	1,00	3,02	0,85	0,65
46250	VALÈNCIA	1998	46.015	1,00	3,02	0,95	0,55
46250	VALÈNCIA	1998	46.016	1,00	3,02	1,00	0,60
46250	VALÈNCIA	1998	46.017	1,00	3,02	0,80	0,75
46250	VALÈNCIA	1998	46.018	1,00	3,02	0,85	0,75
46250	VALÈNCIA	1998	46.019	1,00	3,02	0,75	0,60

PROVINCIA DE VALENCIA

<i>COD INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>AÑO PON</i>	<i>CP</i>	<i>CAVC</i>	<i>Cm</i>	<i>Cd</i>	<i>Cu*</i>
46250	VALÈNCIA	1998	46.020	1,00	3,02	1,05	0,65
46250	VALÈNCIA	1998	46.021	1,00	3,02	0,95	0,75
46250	VALÈNCIA	1998	46.022	1,00	3,02	1,05	0,65
46250	VALÈNCIA	1998	46.023	1,00	3,02	1,00	0,60
46250	VALÈNCIA	1998	46.024	1,00	3,02	0,75	0,50
46250	VALÈNCIA	1998	46.025	1,00	3,02	0,80	0,60
46250	VALÈNCIA	1998	46.026	1,00	3,02	0,85	0,75
46250	VALÈNCIA	1998	46.035	1,00	3,02	0,75	0,60
46250	VALÈNCIA	1998	46.112	1,00	3,02	1,00	0,60
46250	VALÈNCIA	1998	46.116	1,00	3,02	1,00	0,60
46250	VALÈNCIA	1998	46.131	1,00	3,02	1,00	0,60
46251	VALLADA	1994	Todos	1,00	1,83	1,00	0,65
46252	VALLANCA	2010	Todos	1,00	1,57	1,00	0,70
46253	VALLÈS	2013	Todos	1,00	1,26	1,00	0,80
46254	VENTA DEL MORO	2011	Todos	1,00	1,43	1,00	0,65
46255	VILLALONGA	2008	Todos	1,00	1,09	1,00	1,00
46256	VILAMARXANT	2013	Todos	1,00	1,14	1,00	0,80
46257	CASTELLÓ	2009	Todos	1,00	1,29	1,00	0,85
46258	VILLAR DEL ARZOBISPO	2015	Todos	1,00	1,56	1,00	0,70
46259	VILLARGORDO DEL CABRIEL	1990	Todos	1,00	2,01	1,00	0,65
46260	VINALESA	2007	Todos	1,00	1,71	1,00	0,55
46145	XÀTIVA	2006	Todos	1,00	1,38	1,00	0,70
46143	XERACO	2012	Todos	1,00	1,49	1,00	0,70
46146	XERESA	2001	Todos	1,00	2,01	1,00	0,50
46110	XIRIVELLA	1995	Todos	1,00	1,81	1,00	0,90
46261	YÁTOVA	2005	Todos	1,00	1,65	1,00	0,70
46262	YESA, LA	1994	Todos	1,00	1,97	1,00	0,60
46263	ZARRA	2007	Todos	1,00	1,32	1,00	0,75

B. COEFICIENTES DE PLANTA (Cp)

Cp Coeficiente de planta

<i>SITUACIÓN*</i>	<i>Cp</i>
Viviendas en planta baja en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal.	0,90
Viviendas en planta primera en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal.	0,90
Viviendas en planta segunda o tercera en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal sin ascensor.	0,80
Viviendas en planta cuarta o superior en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal sin ascensor.	0,75
Viviendas con terraza en planta ático en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal.	1,10

* Para otras situaciones no especificadas, el coeficiente de planta adoptará el valor 1,00.